



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

FORMULARIO 21

SOLICITUD MULTIPLATAFORMA

DATOS DE LA FIRMA O TITULAR DE LA CUENTA

Razón Social / Nombre:

C.U.I.T./C.U.I.L.:

Asociado BCR

Sí *

No

N°

1 - INFORMACIÓN GENERAL

Teléfonos

Comercial 1

Característica

Número

Comercial 2

Característica

Número

Domicilio Correspondencia

Calle

N°

Piso

Of./Dpto.

Ciudad

C.P.

Provincia

Responsable antes BCR 1:

Apellidos

Nombres

Mail:

Celular

Responsable antes BCR 2:

Apellidos

Nombres

Mail:

Celular

2 - ALTA CUENTA CORRIENTE

Cuenta Principal N°

1

Sub Cuenta N°

Descripción:

2

Sub Cuenta N°

Descripción:

3

Sub Cuenta N°

Descripción:

4

Sub Cuenta N°

Descripción:

5

Sub Cuenta N°

Descripción:

Declaro

Ser

No Ser

Agente de Retención de Impuestos Nacionales / Provinciales.

3 - ALTA EXTRANET

Personas Habilitadas

Habilitaciones ***

Admin**

Acción

Apellido y Nombre

C.U.I.T./C.U.I.L.

1

2

3

4

Mail

Alta

Baja

Alta

Baja

Alta

Baja

Alta

Baja

Alta

Baja

4 - DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA CORRIENTE

A - Autorizo a que se debite de la siguiente cuenta bancaria:

Banco:

Sucursal

Titular:

C.U.I.T.:

Tipo de Cuenta:

N° de Cuenta:

C.B.U. N°:

B - Los siguientes servicios:

1

Cuotas Sociales

Sí

No

2

Cursos B.C.R.

Sí

No

3

Certificados Digitales y Lector-Grabador de Confirma

Sí

No

4

Análisis Laboratorios BCR

Sí

No

5

Derecho de Registro / Impuesto de Sello

Sí

No

6

Cochera Santa Fe

Sí

No

7

Todos los Servicios B.C.R.

Sí

No

5 - Marco Normativo de Cuentas Corrientes BCR En carácter de declaración jurada el titular de la cuenta se compromete a:

1	Mantener actualizada a la BCR sobre cualquier cambio que sufran parcial o totalmente alguno de los datos contenidos en este formulario.-
2	Notificar fehacientemente a la BCR todos los pagos realizados y destinados a cancelar conceptos pendientes. Los conceptos incluidos en la cuenta corriente, a los efectos de la BCR, seguirán pendientes hasta que el cliente acredite el respectivo pago. Asimismo, el cliente se compromete a detallar la forma en la cual se debe aplicar cada pago; caso contrario, la BCR lo realizará según su propio criterio.-
3	Cancelar todos los conceptos en tiempo y forma, y siempre respetando las respectivas fechas de vencimiento.-

6 - Marco Normativo Extranet

1	El acceso al servicio EXTRANET se hará efectivo a través de las personas que la Empresa autorice y mediante el uso de las claves o passwords que cada persona elija, por lo que la Empresa será la única responsable por dichas personas y claves o passwords. La Empresa se compromete a extremar las medidas que resulten necesarias a fin de resguardar la confidencialidad y confiabilidad de las mencionadas claves o passwords.-
2	El Operador Administrador designado por la Empresa en la presente Solicitud, será quien asigne las consultas a las que tendrán acceso las restantes personas habilitadas por la Empresa.-
3	Ninguna información que LA BOLSA brinde a través del servicio EXTRANET responsabiliza a LA BOLSA de manera alguna, ni está destinada a ser la base de decisiones definitivas.-
4	Esta solicitud se considerará aceptada en todos sus términos por LA BOLSA cuando la misma habilite a la Empresa el acceso al servicio.-
5	LA BOLSA se reserva el derecho de suspender o revocar el servicio sin causa, sin que ello implique indemnización alguna.-

7 - Marco Normativo Débito Automático y Hábeas Data

1	Tomo conocimiento de lo dispuesto mediante circular "A" 2621 del B.C.R.A., en cuanto expresa: "Además, en los convenios que entidades financieras concierten con sus socios para la adhesión a sistemas de débito automático, deberá incluirse una cláusula que prevea la posibilidad de que el Cliente ordene la suspensión de débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y la alternativa de revertir débitos del total de cada operación, ante una instrucción expresa del Cliente, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del Cliente, siempre que la Institución originante del débito, y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere los \$ 750, no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de la facturación en forma directa".-
2	El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.-
3	De conformidad a la ley 25.326 de protección de datos personales declaro que he sido informado a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° de la normativa citada, dando mi consentimiento a la Bolsa de Comercio de Rosario para el tratamiento de mis datos personales a todos los fines vinculados con mi carácter de asociado de dicha institución y para cualquier asunto, investigación, gestión, sumario y/o trámite en que resulten aplicables el Estatuto y los Reglamentos de la Bolsa de Comercio de Rosario, o sean consecuencia de medidas dispuestas por sus autoridades y/o funcionarios.-

8 - Marco Normativo Registración de Contratos

El mecanismo funcionará de la siguiente forma:

1	Al presentar el lote de contratos para su registración, la empresa que esté autorizada para operar en este régimen podrá optar por pagar al contado o solicitar el débito en cuenta corriente. En este último caso la Bolsa facturará de la siguiente manera: a) Si la contraparte se encuentra también habilitada: se debitará el 50% del sellado y del derecho de registro y/o derecho de intervención a cada una de las partes. b) Si la contraparte no se encuentra también habilitada: el 100% de todos los conceptos se debitará a la empresa que efectuó la presentación. c) Si correspondiera liquidar recargos por presentaciones fuera de término (tanto en concepto de impuesto como derecho de registro e intervención), en todos los casos se debitarán a la firma que presentó los contratos a registrar.
2	Las facturas se emitirán quincenalmente. El vencimiento de los pagos se producirá a los 7 días de la fecha de facturación.
3	Cada factura será acompañada de un listado con el detalle de los contratos registrados en el período y que dan origen al débito en cuenta corriente por impuesto y derecho, con indicación de número de registro, nombre de las empresas intervinientes, productos, tonelaje, provincia de procedencia, importe de la operación, impuesto de sellos, derecho de registro, recargos (si lo hubiera) y adicional Mercado a Término en caso de corresponder. Se indicará también el tipo de operación (a precio hecho a fijar, carta fijación, etc.).
4	Se emitirán facturas separadas para diferenciar los contratos en los que se debite el 100% de impuesto de sellos y derecho de registro, de aquellos en los que se liquide el 50% a cada parte.
5	Si una empresa no cancelara a su vencimiento una deuda por estos conceptos, la Bolsa suspenderá este mecanismo de liquidación hasta que regularice su situación. Mientras tanto, por los nuevos contratos, deberá abonar al contado los cargos correspondientes.
6	La Bolsa mantendrá permanentemente informados acerca de los nombres de las empresas que están habilitadas para operar con este sistema.
7	Las empresas que soliciten su inscripción en este sistema se someten a las condiciones de funcionamiento antes detalladas. En consecuencia, no se aceptarán reclamos de una empresa por los débitos que la Institución le efectúe en concepto de impuesto de sellos o derecho de registro sobre los contratos presentados por otra a la registración en los que en la primera efectivamente sea parte. Tampoco se aceptarán reclamos de empresas a las que se debite el 100% de aquellos conceptos por el hecho de que su contraparte no se encuentre habilitada.
8	Las empresas que no estén habilitadas para el débito de impuesto de sellos y derecho de registro, continuarán abonando al contado como hasta el presente.
9	Los contratos de compraventa se continuarán presentando de la misma forma que hasta el presente, sin suprimir ni agregar ningún dato.

9 - Referencias

*	Si la firma o titular solicitante del servicio no es asociado de la Bolsa de Comercio de Rosario, deberá certificar la respectiva rúbrica ante escribano público, oficina de certificación o entidad bancaria. Los asociados, cuentan con la posibilidad de verificar esta información a través del (54 - 341) 5258300 Int. 1333 o por correo electrónico a gestiondecuentas@bcr.com.ar.-
**	Se deberá declarar, como mínimo, un usuario administrador por firma o titular.-
***	1- Cta. Cte.; 2- Gestión de Documentación; 3- Registración de Contratos; 4- Servicios Laboratorios.-

Espacio reservado para Certificación de Firma

Espacio reservado para la firma del Representante o Titular	
Lugar y Fecha:	
..... Firma	
Aclaración:	